

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SINDICATO MIXTO DE UNIDAD DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL – LIMA Y LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA



Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, El Sindicato Mixto de Unidad de Trabajadores del Poder Judicial – Lima, identificado con ROSSP EXP. N° 231778-06-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS/MTPE, con domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 611, Piso 6, Oficina 65, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su secretario general, José Luis Latinez Pineda, identificado con DNI N° 08149716, que en lo sucesivo se denominará, "EL SINDICATO" y, de la otra parte, la Universidad Jaime Bausate y Meza, con RUC N° 20126009501, con domicilio en Jr. Río de Janeiro N° 560, distrito de Jesús María, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por su Rector, doctor Roberto Marcos MEJÍA ALARCÓN, identificado con DNI. N° 10223565; según acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 23 de setiembre de 2019, con poderes inscritos en Asiento A00021 de la Partida Electrónica N° 01861948 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



"EL SINDICATO" es una organización gremial de naturaleza sindical que tiene como objetivo la formación y la defensa de los derechos de los trabajadores judiciales y profesionales técnicos en el área jurídica. Reconocidos por el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 7347-2007-A-CSJL/PJ, teniendo como fines y objetivos la defensa gremial en forma individual y colectiva, así como también busca el bienestar integral y educativo de los agremiados y familiares, procurando obtener una mejor posición socioeconómica y cultural.



"LA UNIVERSIDAD", es una institución privada asociativa, sin fines de lucro, con sede en la ciudad de Lima, tiene su denominación por Ley N° 28278, inscrita en la Oficina Registral de Lima, con la Partida Electrónica N° 0186948 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; tiene como promotora a la Asociación Nacional de Periodistas del Perú y es por mandato constitucional autónoma, se rige por su Estatuto y la Ley N° 30220 (Ley Universitaria). Sus funciones son la docencia, investigación, extensión educativa, proyección social, la difusión de la cultura y el conocimiento y la promoción del desarrollo humano.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 29733. Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- d. Estatuto de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer una amplia cooperación entre "EL SINDICATO" y "LA UNIVERSIDAD", para la ejecución de actividades y programas de apoyo recíproco, en las áreas: de servicios académicos, docente y de extensión social profesional y para contribuir a la mejora de la calidad educativa y profesional, así como del bienestar del personal perteneciente a ambas instituciones.
- b. Viabilizar la realización de planes, programas y proyectos de interés común.
- c. Brindar facilidades para la realización de prácticas profesionales de sus estudiantes.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

"EL SINDICATO" se compromete a:

- a. Acreditar ante "LA UNIVERSIDAD", a los agremiados del "EL SINDICATO" así como a sus cónyuges e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente convenio, siendo extensivo al personal administrativo que labora en el sindicato.
- b. Promover y difundir el presente convenio y sus beneficios a los miembros de "EL SINDICATO".
- c. Facilitar de ser el caso las prácticas profesionales de los alumnos de la "LA UNIVERSIDAD", en las áreas de comunicación o administración de "EL SINDICATO".

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a. Otorgar un descuento de hasta el 20% en el concepto de pensión de enseñanza, en su Escuela Profesional de Periodismo, Escuela de Comunicación Audiovisual, Escuela Profesional de Administración, Escuela de Post Grado, Cursos de Extensión Educativa, Cursos de Proyección Social y Diplomados, a los miembros del Sindicato y sus familiares directos.
- b. Los descuentos rigen para los programas presenciales, semi-presenciales y distancia, Cursos de Extensión Educativa, Cursos de Proyección Social y Diplomados. Se pierde este beneficio al ser desaprobado en un curso.
- c. Permitir el uso de sus bibliotecas físicas o virtuales a los miembros de "EL SINDICATO" y sus beneficiarios.
- d. Promover y difundir el presente convenio y sus beneficios al personal de "LA UNIVERSIDAD".

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las partes designan como coordinadores:

Por "EL SINDICATO": Milagros Fernandez Meneses
Cordinadora del area de Convenios
Teléfono. 970565722



Por "LA UNIVERSIDAD": José Ignacio Infantas Moscoso
Secretario General
Teléfono. 319-3500 anexo 253

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente documento

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá ser notificado a la otra parte, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de treinta (30) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles. Toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA



Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 años, renovables automáticamente por periodos similares. Pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.

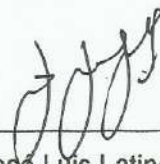
Estando conforme las partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Lima, a los once días del mes de setiembre del 2024.

LA UNIVERSIDAD

EL SINDICATO




Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón
Rector


Dr. José Luis Latinez Pineda
Secretario General